

# PERIODICO OFICIAL

DEL

*Gobierno del Estado de Hidalgo.*

**Dirección: la Sría. de Gobernación.**

## CONDICIONES

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

“La Patria.”

SUCESOS.—Cuatro más.—Incendio.—Rectificación.—Otra escuela.—Para libros.—El Estado de Hidalgo.—Informe.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Decretos número 575.

GOBIERNO GENERAL.—Tres Decretos de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Contrato con los Sres. Gral. Gerónimo Treviño y Lic. Emeterio de la Garza, para la construcción de un ferrocarril de Monterey al Golfo Mexicano.

AVISOS.—Judiciales.—Remate.—De minería.

## “LA PATRIA.”

Este estimable colega de la capital, ocupándose de la denuncia que últimamente ha tenido “El Diario Español” dice:

“Con pena hemos sabido que el periódico del Sr. Gándara de Velasco, ha sido una vez más denunciado.

El Administrador de Correos de la ciudad de Pachuca, sintiendo que se le dirigía un ataque injusto, que hiere su reputación de empleado, comisionó al Sr. Lic. Gamboa para que entablara querrela contra el citado colega.

Lamentamos el suceso, como lamentamos el error en que incurre el articulista del *Diario Español* al mezclar en un asunto ajeno, el nombre del Sr. General Rafael Cravioto.

Nada más injusto ni más fuera de razón.

“Tiempo hace que venimos notando en el *Diario Español* la tendencia de buscar por todos los medios posibles, algo que le sirva de instrumento para hacer una ruda oposición al Gobierno del Estado de Hidalgo, lo que jamás ha encontrado, si no es que se ha valido de suposiciones falsas, como la de asegurar, como lo aseguré, que un empleado de importancia fué quien tomó empeño en que Emilio Ordoñez fuera puesto á disposición del Juez que debía juzgarlo. Después aseveré que Ordoñez estaba expuesto á ser víctima de horrosos atentados, y pedía seguridad y garantías para el preso.

Pudo entonces el Gobierno del Estado de Hidalgo pedir cuentas al *Diario Español*, y no lo

hizo, seguramente porque los hechos responden á las suposiciones y matan los errores.

Nada de lo que preveía el colega llegó á suceder, ni sucedería, y por entónces, sus cargos quedaron destruidos como, en general han sufrido la misma pena, cuantos ha lanzado.

Hoy, que más dá, que se mezcle el nombre del Gobierno del Estado de Hidalgo, podrá decir el *Diario Español*.

El Sr. Evaristo Pastrana, Administrador de Correos en Pachuca, empleado federal, que nada tiene que ver con la administración pública del Estado de Hidalgo, es quien ha procedido contra el periódico del Sr. Gándara.

El Sr. Pastrana, es por su carácter especial, enemigo de mezclarse en política, y lo que es más, le hemos observado siempre retraído, siempre ajeno á lo que no dependa de sus funciones en la oficina que le está encomendada.

Si el Sr. Pastrana tiene ó no razón para acusar al *Diario Español*, cuenta es de la justicia averiguarlo, y mucho estimaremos que el colega resulte inocente; pero repetimos: una vez más ha sido injusto con atribuir trabajos á quien no los ejecuta.

Fundadas esperanzas tenemos en que salga de su error el periódico del Sr. Gándara, y que confiese, como tiene que confesar, que ha sido injusto en sus apreciaciones.”

Luego en otro número, hablando de los progresos que en el Estado y bajo la administración del Sr. General Rafael Cravioto alcanza diariamente la instrucción pública, se expresa así:

“Hace tiempo que en un largo artículo probamos hasta la evidencia, que la instrucción pública en el Estado de Hidalgo no es una utopía, y sí, los esfuerzos del Ejecutivo han sido coronados por el éxito más favorable.

Puntualizamos, entonces, el crecido número de establecimientos que existen, así como la cantidad que de alumnos de ambas sexos concurren, resultando que conforme á la estadística, de ciudades, pueblos y rancherías, pocos, muy pocos son los pequeños que por imperiosas necesidades no asisten á las escuelas.

Quedaba, sin embargo, mucho que organizar, pero como el Sr. General Cravioto, sea como el que más, asiduo protector de la enseñanza, desde los primeros pasos de su administración se fijó en

ese importante asunto y aún con sacrificios y pasando dificultades, emprendió desde luego la benéfica tarea de establecer nuevas escuelas en los lugares en que se carecía de ellas, aumentando también el número de los puntos en donde eran insuficientes las que ya existían.

Que rara es la semana en que el telégrafo deje de transmitir la noticia de la inauguración de un nuevo plantel de enseñanza, y así, con frecuencia vemos que la mayor parte de las novedades que ocurren en el Estado de Hidalgo, son en su mayor parte denotando el avance de la instrucción del pueblo.

Recordamos que, con motivo de haberse puesto en actividad la máquina desagüadora de *La Dificultad* en el Real del Monte, el Sr. Gral. Rafael Cravioto, en un brándis ofreció que muy pronto contaría aquella población con un nuevo plantel de enseñanza. Esa promesa ha sido cumplida, como todas las que hace el honrado gobernante: el Real del Monte cuenta ya con una escuela más.

A este modo de proceder llaman los enemigos del Sr. Cravioto mal proceder?

Esta clase de trabajos por sí mismos revelan el carácter del gobernante?

Pese á los descontentadizos, la administración pública del Estado de Hidalgo camina por el sendero del bien y de ello están satisfechos todos los habitantes, por más que no cuadre á los que no lo son.

Adelante.

Con gusto vemos que periódicos tan caracterizados como "La Patria," y otros no menos importantes diarios metropolitanos, fijándose en los acontecimientos del Estado de Hidalgo no dejan pasar desapercibido todo lo que se refiere á la instrucción pública

## SUCESOS

### CUATRO MAS.

El Sr. Gobernador acaba de aprobar la apertura de cuatro escuelas en Tulancingo y el sueldo de una ayudante de la escuela principal.

También aprobó el gasto de la renta de los locales que se destinarán á las escuelas.

### INCENDIO.

Tianguistengo, población del distrito de Zacualtipán acaba de ser teatro de uno de esos siniestros que dejan tras de sí miseria y consternación. El sábado último como á las dos de la madrugada se declaró un incendio que á contenerlo no bastaron los esfuerzos de la autoridad política y de todo el vecindario. El fuego destruyó veintitres casas y el Palacio Municipal con todo el archivo que en dicha oficina se encontraba.

Las pérdidas son de consideración y hay que lamentar la muerte de Crescencia Chavela, víctima del incendio.

El fuego pudo extinguirse á medio día del mismo sábado.

## RECTIFICACION.

En una gacetilla que bajo el rubro de "Preceptores" aparece en el número 9 de este periódico, correspondiente al 27 del mes anterior, dijimos equivocadamente que la Señorita Marina Morato había protestado para encargarse de la dirección de la escuela de niñas de Huejutla, siendo que es la Señorita Virginia Zurita quien protestó para desempeñar el empleo de ayudante que no de directora de aquel plantel. Conste.

## OTRA ESCUELA.

Al ya crecido número de escuelas que han quedado abiertas al servicio público durante la administración del Sr. General Rafael Cravioto, tenemos que agregar una nueva de niñas que se ha establecido en el pueblo de Tepehuacán del distrito de Molango.

## PARA LIBROS.

La Jefatura política del distrito de Tula tiene dispuestos quinientos pesos que va á emplear en compra de libros de las escuelas de aquel mismo distrito.

## EL ESTADO DE HIDALGO.

"Los Estados," periódico de la capital, refiriéndose á esta entidad, dice lo siguiente:

"Muy halagadoras son las noticias que tenemos que comunicar á nuestros lectores, con respecto al pequeño Estado de Hidalgo, durante la actual administración.

El jefe del Ejecutivo con su influencia ha introducido muchas reformas en la legislación de aquella entidad federativa y haciendo más de las facultades que le concede la carta particular de Hidalgo, ha impulsado todos los ramos de la administración.

La seguridad pública reina en todo el Estado, debido á que la gendarmería encargada de la persecución de malhechores no permite, á veces, con su actividad, que se cometan crímenes que antes eran tan repetidos.

La Hacienda pública marcha con toda regularidad, porque las personas que están encargadas de manejar los fondos del Tesoro, son de acrisolada honradez.

La instrucción pública también ha merecido especial atención de parte del actual jefe del Ejecutivo, pues ha aumentado el número de las escuelas y se han provisto con muebles, libros, y útiles á aquellas que ya existían.

Las mejoras materiales también han sido debidamente atendidas, haciéndose tanto en la capital con en las demás poblaciones del Estado, varias reformas de bastante importancia.

Todo este cambio verificado en tan poco tiempo, se debe á una persona que posee verdaderas dotes administrativas y que hoy lleva con el mayor acierto las riendas del Gobierno.

Los habitantes del Estado de Hidalgo están contentos con el actual orden de cosas y desean que continúe siendo tan bonancible la situación.

Nosotros, por nuestra parte, hacemos iguales votos, porque comprendemos que la Administración pública del Estado de Hidalgo, si es buena, se debe al actual Gobernante y al inteligente círculo que le rodea para prestarle eficaz é inteligente ayuda."

INFORME.

Insertamos á continuación el que al Gobierno ha rendido el Inspector de instrucción pública de la 1ª zona, referente á la visita que practicó á las escuelas del Municipio de Zempoala. Dico así:

Tiene que ser un tanto extenso mi informe relativo á la visita practicada en este municipio, en todas y en cada una de las escuelas que en él se encuentran establecidas, ya por ser bien extenso el municipio y ya porque son tantas las escuelas que parece imposible haya otro que pueda contener ese número. Es verdad que no todas son esencialmente municipales; pero esta inspección creé que sin la mediación, la iniciativa y empeño del C. Presidente Municipal Juan Olvera, no existirían las de las fincas rústicas, ni se sostendrían por los propietarios ó Administradores con tan buenos resultados como se han visto por el suserito Inspector. En la cabecera hay dos escuelas de instrucción primaria, una de niños con 70 y tantos alumnos y otra de niñas con cincuenta. Hay igualmente otras dos para ambos sexos en el pueblo de Santo Tomás con 82 niños la de varones y 38 mujeres la de niñas. Existen también otras dos en el pueblo de Tepayahualco en que encontré 76 niños y 33 niñas: otra para niños en Tlaquilpa con 59 alumnos; otra en el pueblo de Tlajomulco con 47, otra en Santa María con 19, otra en San Gabriel con 51, otra en San Agustín con 54 y otra en la rancharía de Acelotla con 28. Todas estas escuelas están sostenidas muy directamente por el municipio y tuve la satisfacción de saber que nada se debe á los Directores ó maestros y que tanto la Presidencia municipal como los Jueces auxiliares cuidan de una manera eficaz de que no falten los alumnos en esos planteles. Fuera de todos estos, existen escuelas mixtas de niños y niñas en el pueblo de San Juan Tepemalsalco, el rancho de los Olivos, Hacienda de San Antonio Xala, Hacienda de San Antonio Tochatlaco, hacienda de Arcos, Hacienda de Tepozoyuca, Hacienda de Gazabe, Rancho de Santa Rita, Rancho de Metepec y Hacienda de Tepa el Chico con un número regular de alumnos de ambos sexos que representan muy notables adelantos en lectura y escritura. De esto pudo penetrarse el suscrito inspector, porque hizo en cada una de esas escuelas, que llegaron á 23 en todo el municipio, un reconocimiento escrupuloso aun en los niños de primeras letras. Verdaderamente se complacé cualquiera persona amante del saber y del progreso, mirando á ciertos infelices niños, hijos de padres proletarios, muchos de ellos faltos de camisa, asistir á la escuela, leer, escribir y aun hacer algunas operaciones de Aritmética. Esto solo en las fincas situadas en el Estado de Hidalgo ha podido notarlo el que habla, no obstante que ha recorrido muchas otras entidades, en tiempos no muy remotos sirva esto de satisfacción al Superior Gobierno, una vez que tanto afán ha manifestado por la instrucción de las masas.

Con ella misma puedo informar al mismo Superior Gobierno que esas escuelas de las fincas rústicas se establecieron y sostienen por los respectivos propietarios ó Administradores, á iniciativa de la Presidencia municipal á cargo del C. Juan Olvera, quien interviniendo en el concierto de iguales respecto á la contribución de instrucción pública, se conformó con una cuota módica á condición de que dichas escuelas fueran fundadas y

sostenidas por las fincas. Faltarán, pues, fondos para el sueldo del Presidente Municipal, su secretario y otros empleados; pero no para los Preceptores, ya porque como he dicho se pagan de preferencia en este Municipio sus respectivos sueldos á los Directores de sus escuelas y ya porque los propietarios de las fincas y administradores secundan al C. Juan Olvera sosteniendo las suyas.

Solo una cosa contraria á sus deseos encontró el que habla en esta larga visita, y es la de que, tanto en las escuelas de las fincas como en las municipales, hay una falta de útiles lamentable; pero sobre ella se han dictado providencias que sin duda alguna remediarán tan triste condición. Los hacendados se prestan á dar los libros, mesas, bancos, pizarras y todo lo necesario; y el Municipio, por iniciativa de esta inspección, queda ya arbi-trando recursos para proveerse de lo que le falta, sin dejar de esperar que el Superior Gobierno le imparta su protección á ese noble fin en cuanto le sea posible, puesto que la falta de útiles no viene de apatía, sino de la escasez bastante notable en sus fondos municipales. Mucho bien haría esa superioridad á este municipio, si lo auxiliara con doscientos pesos de la contribución personal para que con ellos pudiese desde luego hacer la compra de dichos útiles, á fin de evitar que la demora perjudique los intereses de la juventud que son los del Superior Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO.

RAFAEL CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el XI Congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

“DECRETO NUMERO 575.

El XI Congreso del Estado de Hidalgo, decreta  
ARTICULO ÚNICO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que en los términos que crea más convenientes, haga al Código Civil vigente, las reformas que éste reclame, sometién-dolas á la aprobación de la Legislatura.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones, en Pachuca, á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa. = Enrique Barrero, diputado presidente. = Jesus Arias, diputado secretario. — Pablo Salinas, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Marzo 20 de 1890. = Rafael Cravioto = Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

## GOBIERNO GENERAL.

RAFAEL CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed.*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Art. 1.º Se aprueban los convenios celebrados sobre división de límites entre las autoridades de los pueblos de Topal, San Pedro Chicontla, Patla y Huehuetla del Distrito de Zacatlán, en el Estado de Puebla; y las de Santo Domingo, Mexitlán, Coahuatlán y Zozocolco del Cantón de Papantla, en el Estado de Veracruz.

"Art. 2.º La línea divisoria entre los referidos pueblos, la formarán los linderos de "Letra," "Acpilit," "Tambortitla chica," "Juntura del Arroyo," "Piedras de amolar" y el río "Necatza;" "Tambortitla grande," "Ocoxlugo," "Xumalpo," "Tlalpila," "Cerro Tahuaxne," la confluencia del río "La Jajalpa" y el arroyo "Nacpiú," cuyo rumbo se marca del S. E. al N. O. de dichos pueblos.

"Art. 3.º Los Estados de Puebla y Veracruz, reconocerán como límite de su jurisdicción en los puntos indicados, la línea designada en el artículo 2.º—*Aristeo Mercado*, Diputado presidente.—*Francisco Meijueiro*, Senador presidente.—*E. Cervantes*, Diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 30 de Octubre de 1889.—*Porfirio Diaz*—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernación, Lic. Manuel Romero Rubio."

"Y lo comunico á Ud. para su cumplimiento

Libertad en la Constitución. México, á 30 de Octubre de 1889.—*Romero Rubio*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 6 de 1889.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación se me ha dirigido el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo 1.º Se aprueban los convenios celebrados por las autoridades del pueblo de Chilchotla, perteneciente al Distrito de Chalchicomula en el Estado de Puebla y las del de Ayahualulco del Cantón de Coatepec, en el Estado de Veracruz, sobre arreglo de sus límites.

"Art. 2.º La línea divisoria entre ambos pueblos la formarán en una recta del S. E. al N. O., los linderos que se ubican en las cumbres de los cerros denominados "Tres tortas," "La Paz," "Pico alto de Potrerillos" y "Ocoxalticpac."

"Art. 3.º Los Estados de Puebla y Veracruz, reconocerán como límites de su jurisdicción por los pueblos mencionados, la línea marcada en el artículo 2.º—*Aristeo Mercado*, Diputado presidente.—*Francisco Meijueiro*, Senador presidente.—*E. Cervantes*, Diputado secretario.—*Gabriel M. Islas*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 31 de Octubre de 1889.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernación, Lic. Manuel Romero Rubio."

"Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, Octubre 31 de 1889.—*Romero Rubio*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 6 de 1889.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Art. 1.º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para expedir el Código Sanitario, formado por el Consejo Superior de Salubridad y las Comisiones especiales á quienes se ha encargado su estudio.

Art. 2.º Dicho Código será obligatorio en el Distrito y Territorios Federales, en los puntos referentes á las localidades respectivas, y en toda la República por lo que toca á las cuestiones sanitarias que afecten á los puertos marítimos y fronteras, á las relaciones de la Federación con el extranjero ó con los Estados, á las de éstos entre sí, y en suma, á todos los puntos que revistan interés general.

"Art. 3.º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso del uso que hiciere de esta autorización, tan luego como haya expedido el Código de que se trata.—*P. de Azcué*, Diputado presidente.—*E. Calderón*, Senador presidente.—*José M. Gamboa*, Diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal en México, á 18 de Diciembre de 1889.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México á 18 de Diciembre de 1889.—*Romero Rubio*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule

Palacio del Gobierno en Pachuca, Diciembre 24 de 1889.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

## CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y los Ciudadanos General Gerónimo Treviño y Licenciado Emeterio de la Garza, representantes de la Compañía del Ferrocarril de Monterey al Golfo Mexicano "The Monterey and Mexican Gulf Railroad Company," y concesionarios del Ferrocarril, que partiendo de un punto conveniente entre las estaciones del Baján y el Jaral, del Ferrocarril Internacional Mexicano, llegue á la referida ciudad de Monterey; refundiendo en una sola las concesiones relativas á dichos ferrocarriles, fechas 10 de Noviembre de 1887, 18 de Agosto de 1888 y 3 de Junio del corriente año, y cuyas concesiones se registrarán en lo sucesivo y quedarán sujetas á las estipulaciones siguientes:

(Continúa.)

Art. 32. Si la Compañía ó compañías modificasen, con aprobación de la Secretaría de Fomento, las tarifas, en cualquier sentido, pero siempre

dentro del máximum fijado por esta ley, no podrá comenzar á regir esta alteración, en el sentido de la alza, sino después de treinta días de publicada,

Si la alteración fuere en el sentido de la baja, podrá ponerse en vigor después de quince días de su publicación; pero esta limitación no afecta el derecho que la Compañía tiene de fijar tarifas provisionales de pasajeros para los días de fiesta nacionales ú otras ocasiones, siempre que sea en el sentido de la baja.

Art. 33. La distribución de efectos en las tres ó más clases de tarifas de mercancías, se hará de acuerdo con la Secretaría de Fomento, cada tres años contados desde la fecha en que se pongan en explotación el todo ó parte de una línea. Los cereales se considerarán siempre en la tercera clase. Los rieles y materiales para la construcción de ferrocarriles, gozarán además de una rebaja de treinta por ciento sobre la tarifa de dicha tercera clase. La tarifa de carbón de piedra será de un centavo y medio por tonelada y por kilómetro, siempre que sea por carro por entero, y el Gobierno tendrá en ella una rebaja de la tercera parte.

Art. 34. El transporte de efectos del Gobierno, tropas y materiales de guerra; el de los ingenieros, agentes y comisionados en servicio público, la transmisión de mensajes telegráficos, y en general cualquier otro servicio perteneciente al referido Gobierno federal, lo hará la Empresa por la mitad de la cuota que en cada caso corresponda, según la tarifa común.

Art. 35. La correspondencia, impresos y empleados despachados por las administraciones de correos para el servicio de este ramo, serán conducidos gratis, teniendo la Empresa la obligación de establecer un coche ó departamento especial para el servicio de correos.

Art. 36. Los colonos é inmigrantes, en su transporte por las líneas de la Empresa, gozarán de las rebajas concedidas á la fuerza armada, para cuyo efecto la Secretaría de Fomento librará órdenes especiales.

## CAPITULO IV.

### OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA.

Art. 37. La Empresa estará sujeta á todas las leyes y reglamentos vigentes en la actualidad ó que en lo sucesivo se expidan por el Gobierno de la República, ya sea sobre ferrocarriles, transportes y telégrafos, ó sobre cualquiera otra materia, con tal que dichas leyes ó reglamentos no se opongan á lo prevenido en este Contrato.

Art. 38. La Empresa será siempre mexicana, aun cuando todos ó algunos de sus miembros sean extranjeros. Estará sujeta exclusivamente á la jurisdicción de los tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

La referida Empresa en general, y todos los extranjeros y los sucesores de éstos que tomen parte en los negocios de la misma, ya sea como accionistas, empleados ó con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en todo cuanto á ella se refiera. Nunca podrán alegar, respecto de los títulos y negocios relacionados con la Empresa, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier pretexto que sea, y solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de

la República conceden á los mexicanos, no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 39. La Empresa no podrá traspasar, ni hipotecar, ni en manera alguna enajenar las concesiones de este Contrato, ni el ferrocarril, ni el telégrafo, ni sus propiedades anexas á ningún gobierno extranjero; siendo nula la enajenación, cesión traspaso ó hipoteca que se hiciere contra esta prevención.

Tampoco podrá la Empresa admitir en ningún caso como socio á un gobierno ó Estado extranjero, siendo igualmente nula cualquiera estipulación que se hiciere en tal sentido.

Art. 40. La Empresa establecerá en la capital de la República un apoderado nmplia y suficientemente autorizado é instruído para entenderse con el Gobierno general y demás autoridades de la misma, en todos los negocios referentes á las obligaciones que por este Contrato se le imponen.

Art. 41. Las obligaciones que contrae la Empresa respecto de los plazos fiados en este Contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente justificado, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo la Empresa presentar al Gobierno general las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado. dentro del termino de tres meses de haber éste tenido lugar; y solo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrá ya alegar la Empresa en ningún tiempo las circunstancias de caso fortuito ó de fuerza mayor. Igualmente deberá la Empresa presentar al Cobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los dos mencionados. Solamente se abonará á la Empresa el tiempo que hubiere durado el impedimento, ó á lo sumo dos meses más.

Art. 42. El Gobierno Federal se reserva el derecho de mandar colocar uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de la Empresa, y ésta la obligación de conservarlos en buenas condiciones para el servicio.

Ambos servicios serán prestados gratuitamente, siendo solo deber de' Ejecutivo indemnizar el valor de los alambres que se repongan.

(Concluirá.)

## SECCION DE AVISOS.

### Judiciales.

República Mexicana.—Juzgado 3° de lo Civil.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto.—En los autos ejecutivos que la Sra. Josefina Faure de Fergusson sigue en el Juzgado 3° de lo Civil de la Capital de la República, contra la testamentaria del Sr. D. Aristeo Mairet, el Sr. Juez suplente por ministerio de la ley Lic. Angel Garcia Peña, por su resolución de veintidos del actual ha mandado sacar á remate que se verificará en el local en que está establecido dicho Juzgado en el Palacio de Justicia, los bienes embargados en dichos autos que son:

la Ferrería de Santa María ó Santelices situada en la ranchería de Santa Ana á inmediaciones de la población de Atotonilco el Grande, y la mina de San Antonio ambas situadas en el distrito judicial de Atotonilco el Grande, y también la mina de fierro llamada de Santa María y situada en el distrito judicial de Zacualtipán sirviendo de base para las posturas, la cantidad de cuarenta mil pesos en que dichos bienes fueron valorizados y señaló para las almonedas los días ocho, quince, y veinticuatro del mes próximo de Marzo, siendo la última con calidad de remate, el que tendrá su verificativo á las once de la mañana del día mencionado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado por las leyes, para que las personas que quieran hacer postura, se presenten en el local designado para el remate, pudiendo tomar de los autos que quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los datos ó noticias en ellos existentes.

México, Enero 30 de 1890.—D. Ortega y Saviñón, O. M.  
55 3—3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Jacala.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto.—En los autos del intestado Vicente Cuestas el ciudadano Lic. José Asiain, Juez de primera instancia de este distrito que conoce de él ha mandado en auto de fecha cinco del actual se convoque por edictos que se publicarán en los lugares prevenidos por la ley y tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar", de la capital de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado como herederos ó como acreedores, para que dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, se presenten á deducirlo ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado. Jacala, Marzo 17 de 1890. Doy fé.—Guadalupe Ponce, secretario,

68—3—1

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Metztlán.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—El ciudadano Lic. Librado Ruiz, como Juez de primera instancia del distrito, ha mandado se convoquen á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Pedro Ballesteros, vecino que fué de Metztlán, á fin que dentro de treinta días, que se contarán después de la tercera publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado á deducir la acción que crean tener.

Y para los efectos legales, expido el presente en Metztlán, á 20 de Marzo de 1890.—G. Ramirez, secretario.

69—3—1

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Atotonilco el Grande.—E. de H.—Un timbre de 5 centavos.—Edicto.—El ciudadano Lic. Rodolfo Isunza, Juez interino de 1ª instancia de este distrito, por su auto de fecha diez y siete de Junio del año próximo pasado, dió por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Gumesindo Gómez, y mandó se convoque por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta Cabecera y en Huasca, y además se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar", de la Capital de la República, á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, ya como herederos ó como acreedores, para que se presenten en esta Juzgado á deducir sus derechos en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial; apercibiéndolas que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales expido el presente con estampilla de cinco centavos por estar ayudado de pobre el promovente.

Atotonilco el Grande, Febrero 27 de 1890.—Antonio Perez Ramirez, secretario.

65—3—1

Juzgado 1º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—Por disposición del Sr. Juez 1º de 1ª instancia de este distrito Lic. Simón Anduaga, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión del Sr. Antonio Vergara vecino que fué del Mineral del Monte, para que se presenten ante él á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 10 de Marzo de 1890.—Jesus Silva, N. P.

64—3—1

Remates.

Administración de Rentas del distrito de Ixmiquilpan. —E. de H.—Aviso.—Para cubrir un adeudo á la Hacienda pública que reporta por contribuciones directas a Testamentaria de la Sra. María Ignacia Callejas, se remata en la Administración de Rentas de este distrito á las diez de la mañana del día 15 de Marzo próximo un potrero situado en el Rancho de Nexnli jurisdicción de Alfajayucan, valorizado en \$2,000 00 cs. Advirtiéndose que es la 4<sup>a</sup> almoneda y en consecuencia se hace la deducción que previene el artículo 1,640 del Código de procedimientos Civiles para que los que deseen adquirir dicho potrero pasen al lugar indicado el día y hora señalado, con el efectivo correspondiente á hacer postura legal.

Ixmiquilpan, Febrero 20 de 1890.—I. Óravioto.

66—3—2

Jefatura Superior de Hacienda.—Hidalgo.—Aviso.—En virtud de orden de la Tesorería General de la Federación, de fecha primero del corriente, se procede á verificar la cuarta almoneda de los objetos que se encontraban en la Camisería llamada 'El Neceser', y que se embargaron al C. Eduardo Lozano, en el concepto de que los referidos objetos, se rematarán con el rebajo de un treinta por ciento sobre el precio de su avalúo.

Lo que se avisa al público á fin de que las personas interesadas acudan á esta oficina el día tres del próximo mes de Abril á las diez de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar el remate.

Pachuca, Marzo 18 de 1890.—El Jefe de Hacienda, Joaquín Peña.

70—3—1

Administración de Rentas del distrito de Ixmiquilpan. —E. de H.—Aviso.—Para cubrir un adeudo á la Hacienda pública que reporta por contribuciones directas a Testamentaria de la Sra. María Ignacia Callejas se remata en la Administración de Rentas de este distrito á las diez de la mañana del día 5 del mes de Abril próximo, un potrero situado en el Rancho de "Nexnli" jurisdicción de Alfajayucan, valorizado en dos mil pesos lo que se hace saber por 5<sup>a</sup> vez por medio del presente para que los que deseen adquirir dicho potrero pasen al lugar indicado el día y hora señalado con el efectivo correspondiente á hacer postura en el concepto de que se les hará la deducción que previene el artículo 1,640 del Código de procedimientos civiles.

Ixmiquilpan, Marzo 16 de 1890.—I. Cravioto.

71—3—1

Minería.

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Manuel M. Contreras ha denunciado la corriente y caídas de agua del arroyo del Mineral del Chico, desde su salida de la negociación La Investigadora, hasta la toma de la ferretería de Santelices, para aprovecharla como fuerza motriz, allí mismo en el beneficio de metales, ó trasportar su potencia por medio de la electricidad á las haciendas de beneficio de los minerales del Chico, del Monte ó Pachuca.

Los señores Manuel Oruá y Gabriel Urquijo han denunciado una veta de metal de plata, situada en el cerro de cuesta blanca del pueblo de San Bartolo de este mineral, al Sur de la mina San Juan de la Cruz, al Norte del rancho de Espíndola, al Poniente de la barranca de Espíndola y al Oriente de la barranca de Peña Boluda.

El ciudadano Juan B. Blasquez, por sí y por el ciudadano Joaquín Blasquez, ha denunciado una veta argentífera situada en el cerro del Manzano del cerro de la Mesa, al Sur de la barranca del aguacate, y como á seis kilómetros al Sur Este de la iglesia de Atotonilco el Grande.

El señor Gilberto Gurney por sí y por el señor Tomás Vpton, ha denunciado por abandono, una mina de metal de plata, situada en el llano del Manzano, al Sur del camino del Mineral del Monte al del Chico, y como tres kilómetros al Poniente de la mina Cinco Señores.

El ciudadano Miguel Barcelona por sí y por José Barcelona, Antónia Boule, Matilde Osorio, Inés Hernandez y Matilde Trejo, ha denunciado por descubrimiento, una veta de metal de cobre con oro, situada en el rancho y

cerro de Nopateco de Tulancingo, al Sur del pueblo de Santa Ana, al Norte del pueblo de la Asunción, al Poniente del pueblo de San Pedro y al Oriente de la ciudad de Tulancingo.

El ciudadano Edilberto Noble, por sí y por los ciudadanos Jesus Alamilla y Juan Hernandez, ha denunciado una veta de metal de plata, situada en el rio boscoso del Mineral de Santa Rosa del Arenal, al Norte de las arenas, al Sur de las peñas de los perritos, al Oriente de la loma de Santo Tomás y al Poniente de la loma larga.

Los ciudadanos José Perez y Antonino Mejía, han denunciado una veta nueva de metal de plata que nombran Cata rica, y que corre de Oriente á Poniente, situada en el barrio del Potosí del Mineral del Chico, al Sur de la Naranja, al Norte de la Peña de los cuervos, al Poniente de las peñas de las zorras, y al Oriente de la casa de Jesus Perez.

Los señores Joaquín Gonzalez, Guillermo Acevedo, Jaime C. Smith y Guillermo J. Gidley, han denunciado con el nombre de los Crestones, una veta de metal de plata situada en el cerro de los Cubitos de este mineral, que corre de Oriente á Poniente, al Sur de esta ciudad y de las minas California La Mexicana y Ciprés.

Pachuca, Marzo 9 de 1890.—Ramon Rosales, Srio.

72—3—1

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Agapito García, Pedro Noble, Estanislao Paniagua y Juvenio García, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata La Fortuna, situada en el Mineral del Chico, al Sur de la Peña de Juan Diego, al Norte de la barranca de los zorrillos, al Poniente del rancho de los Ejes y al Oriente de la mina el Huan.

Los ciudadanos José Trinidad Arvizaga, Amado Mendoza, Félix Trejo y José Carmen Soberanes, han denunciado con el nombre de Jesus María, una veta nueva de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en loma de enmedio de Atotonilco el Grande, como á ocho kilómetros al Sur de esa poblacion, al Poniente de la barranca de los Tlacuaches, al Sur del cerro de tuna mansa, al Oriente del rancho de los naranjos y al Norte del rancho de los Guamero.

Los ciudadanos Luis Valencia y Félix Trejo, y las señoras Dominga Valencia y María Concepcion Trejo, han denunciado con el nombre del Talisman, una veta de metal de plata situada en la barranca del xixi del Mineral del Monte, al Poniente de la barranca de San Juaniquio, al Norte del rancho del Tejocote, al Oriente del cerro de las canteras y al Sur del cerro de Temascalillo.

Los ciudadanos Manuel Martiarena y Modesto Rivera, han denunciado por abandono, el sitio de la antigua hacienda de beneficio de metales Rio hondo, situado en Omitlan, al Sur del Potrero, al Norte de los ranchos del Carmen y San Vicente, al Poniente de la barranca del Carmen y al Oriente de la hacienda San Antonio Rio hondo, y denunciaron asimismo las aguas de las barrancas rio hondo y el Carmen, para establecer hacienda de beneficio.

Los ciudadanos José María Cárdenas, José A. Juarico, Jesus Acosta, Luis Zavala, Fernando Villeda y José Navia, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Poder de Dios, situada en la loma del Varal del Arenal, al Sur de la Peña de San Antonio, al Norte de la cumbre de los naranjos, al Poniente de la cumbre del Varal y al Oriente del rio de la presa.

Pachuca, Marzo 16 de 1890.—Ramon Rosales, Srio.

73—3—1

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano José de Landero y Cos por la compañía de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en este mineral, al Sur de las minas Bartolomé de Medina y Béistegui, al Poniente de la Concordia y al Oriente de las de Guadalupe Hidalgo y la Marina.

Los ciudadanos Marcelo Peña y Joaquín Blasquez, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Vellido, situada en términos del pueblo de Azoyatlá de este mineral, al Norte de la mina La Nevada y al Poniente de la Esperanza.

El ciudadano José María Gonzalez, ha denunciado una veta de metal de plata que nombra La Fortuna, situada en la barranca de las palas de Atotonilco el Grande, al Sur del rancho de los Capulines, al Norte de un camino que va para el mismo rancho, al Poniente del rio del aguacate y al Oriente del puerto de palo gordo.

Los ciudadanos Petronilo Perea, Enrique Zepeda, Marcos Perez y Pedro Isla, han denunciado una veta de me-

del de plata situada en el Mineral del Cielo, al Sur del cerro de la Cruz, al Norte del cerro de San Antonio, al Poniente del punto de San Francisco y al Oriente del Lomo.

Las señoras Encarnación Solís y Encarnación Rivera, han denunciado por sí mismas, la mina de plata de plata de la Esperanza, situada en Tepic, al Sur del cerro de la Esperanza, al Norte de la cañada, al Poniente del cerro de la Cruz y al Oriente del cerro de la Cruz.

Los señores Alejandro V. Martínez, Antonio Bravo y Mariano V. Rivera, han denunciado por sí mismos, al gobierno de México, las minas situadas sobre una superficie que corre de Norte a Sur, situada en Tepic, de plata y cobre, al Sur del cerro del Cielo, al Oriente del cerro, al Norte de la cañada y al Poniente del cerro de la Cruz y al Oriente del cerro de la Cruz.

Tepic, Marzo 20 de 1890.—Antonio Rivera, Sr. 74-2-1

Diputación de minería de Zacatecas.—Estado de Hidalgo.—Ayer.—El ciudadano Tomás Calvo originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado a título de descubridor la mina antigua conocida con el nombre de "El Concho" situada en el cerro de San Juan del descubridor de la Cruz Verde, en este municipio, cuya mina tiene por selos especiales una mina de azufre y una azufre en el Sur y colinda con las minas El Rulo y Maravilla, una del Sr. Agustín Ramírez y aquella del Sr. Cecilio Pérez. La veta de la mina que se denuncia corre al parecer de Sur a Nore y produce metales plomiza-argentíferos. De ignora el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales. Zacatecas, Marzo 18 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Joaquín Cervantes, secretario.

73-2-1

Diputación de minería de Zacatecas.—Estado de Hidalgo.—Ayer.—El ciudadano José María García originario de la Encarnación y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputación de minería a título de descubridor la mina antigua conocida con el nombre de "La Perla", situada en terreno de la hacienda de San Pablo del municipio de la Encarnación de esta jurisdicción, cuya mina tiene por selos particular un cerro grande en la boca y colinda con la mina llamada "El Zapicho" en veta al parecer corre de Oriente a Poniente y produce metales de plata. Ignorando el denunciante el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales. Zacatecas, Marzo 18 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Joaquín Cervantes, secretario.

75-2-1

Diputación de minería de Zacatecas.—Estado de Hidalgo.—Ayer.—Los ciudadanos Zeferino Tejón y Ignacio Rivera originarios y vecinos de esta ciudad de ejercicio minero, ante esta diputación de minería han denunciado a título de descubridor la antigua mina conocida con el nombre de "La Cruz" situada en la hacienda del mismo nombre, terreno de la hacienda de la compañía de este municipio, cuya mina tiene por selos particulares una mina de azufre en el cerro de la Cruz y colinda por el Norte con la mina El Talambo del Sr. Néstor Escalante; por el Oriente con la mina accidental denominada "Estajo de

la Cruz"; por el Sur con terreno libre y por el Poniente con la mina denominada "La Perla". La veta de la mina denunciada corre al parecer de Oriente a Poniente y produce metales de plata y cobre, ignorando el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales. Zacatecas, Marzo 18 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Joaquín Cervantes, secretario.

74-2-1

Diputación de minería de Zacatecas.—Estado de Hidalgo.—Ayer.—El Sr. José Manuel Rivera de Encarnación y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio comercial, ante esta diputación de minería ha denunciado a título de descubridor y con el nombre de "El Carbón", una mina antigua cuyos terrenos primitivos son los de su último poseedor se ignora. Situada en este municipio en terreno del Rancho de Santa María, cuya mina colinda por el Norte con la mina denominada "La Providencia"; por el Sur con terreno que colinda a "La Unión"; por el Oriente con el Rancho del Carbón y por el Poniente con el cerro del Carbón. La veta de la mina que se denuncia corre de Oriente a Poniente con colada al Norte y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales. Zacatecas, Marzo 18 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Joaquín Cervantes, secretario.

73-2-1

Diputación de minería de Zacatecas.—Estado de Hidalgo.—Ayer.—Los ciudadanos Ezequiel Lora, Néstor González y José María López de esta localidad, mayores de edad, empleados el primero, militar en proceso el segundo y minero el tercero, ante esta diputación de minería han denunciado a título de descubridor la antigua mina denominada "La Perla", situada en este municipio en el punto de la Cruz Verde, cuya mina que por selos particular tiene un árbol de huanizaco en la boca, colinda por el Norte con la mina de "Fuente del Sur" del Sr. Néstor Escalante; por el Sur con la mina de Sr. Fernando del Sr. Ezequiel Lora; por el Oriente con terreno que va para la hacienda de Toluca y por el Poniente con la mina de Santa Lucía. La veta de la mina que se denuncia corre al parecer de Sur a Norte, produce metales de plomo y plata y se ignora el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales. Zacatecas, Marzo 18 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Joaquín Cervantes, secretario.

73-2-1

Diputación de minería de Zacatecas.—Estado de Hidalgo.—Ayer.—Los ciudadanos Julián Rivera y Ortíz y Mariano Martínez mayores de edad, vecinos el primero de la Capital de México y el segundo de esta ciudad, éste de ejercicio minero y aquel abogado, ante esta diputación de minería han denunciado a título de descubridor una veta de antimonio que le pusieron por nombre "La Perla", cuya veta que al parecer corre de Norte a Sur tiene por selos particular en la parte descubierta la garaboya cinco como a doce metros de distancia y esta ubicada en la Ranchería de Aguirre en una loma de cerro Prieto, comprendida de la municipalidad de Tequillas de esta jurisdicción. La veta denunciada carece de metas tronzadas.

Se hace saber al público para los efectos legales. Zacatecas, Marzo 2 de 1890.—Néstor Escalante.—Joaquín Cervantes, secretario.

69-3-1

# AVISO AL PUBLICO.

Los que suscriben hacen saber por el presente, que en su calidad de agentes del Banco Nacional de México, recibirán y cambiarán la moneda que debe amortizarse conforme á la ley de 4 de Junio de 1889 y el Reglamento fecha 11 de Diciembre del mismo año.

MAQUIVAR Y COMPAÑIA.